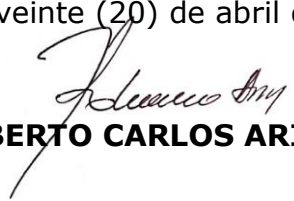




REF:	ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. UNICO:	08-638-31-89-001-2023-00036-00
ACCIONANTE:	MARITZA ESTER SANTAMARIA LARA
ACCIONADO:	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
AGENTE OFICIOSO:	Dr. MAURICIO RAFAEL TELLEZ ROSADO Defensor Público
VINCULADO:	UNION TEMPORAL FERRONORTE – IPS CLINICA GENERAL DEL NORTE

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice. Con respecto al trámite del proceso me permito informarle que la parte accionada y vinculada, impugnaron el fallo de tutela. Al despacho para lo de su cargo.

Sabanalarga, Atlántico, veinte (20) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).
El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Civil Del Circuito De Sabanalarga, Atlántico, veinte (20) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que la impugnación, ha sido presentada dentro del término establecido por el Art. 31 del Decreto 2591 de 1991 y lo regulado por la Ley 2213 de 2022, debido a lo anterior y conforme a lo estipulado por el Art. 32 del Decreto antes mencionado, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante, en contra de la providencia proferida por este Juzgado el 14 de abril de 2023, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: REMITASE la presente acción al Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial de la Ciudad de Barranquilla Sala Civil Familia, previo reparto, para que desate dicha impugnación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0391e19cd9438da453e785dd8929d41f38c0a32c68b3c46cfc195cab0b6990d**

Documento generado en 20/04/2023 12:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>